

La mi Merced fuese. Y visto por los del nominado mi Consejo con
la expuesta sobre ella por mi Fiscal, etenido a bien con su acuerdo dar
esta mi Carta. Por lo qual atendiendo ala suficiencia e idoneidad del
Compuista D. Pedro Marin Alfozea, es mi voluntad que desde agora
se aclare, retire y cesare el expresado oficio de Rex. pp. ^o ~~de~~
Ayuntam^{to} en lugar del vniuersado D. Pedro Antonio Marin Alfo
fozea su ^{pe} y por los dias de la vida del citado D. Fernando Biquelme
y Torres. y en su consecuencia es mando que estando juntos entre
Ayuntam^{to} segun costumbre reservan al dho D. Pedro Marin Al
fozea, el Juram^{to} y Solemnidad oestible, y asi echo y no de otra manera
le admitan al uso, posesion, y exercicio del mencionado oficio de Rex.
en todos los casos, y cosas, del anexo, y pertenecientes, guardandole y
haciendole guardar todas las Honrras, Excepciones, y prerrogativas,
que le corresponden y deuen ser guardadas conforme al mencionado
tulo de propiedad que original con esta mi Cedula, es sera escrito, ni
contravenir, ni faltar con thenor en manera alguna: Y este despo
cho se ha de tomar la razon en la contaduria g^{ral} de Valores de la
R. Hacienda a que esta incorporado la de la media annata declaran
do haverse pagado o quedar asegurado este dho con expresion tal
que importare sin cual formalidad sea de ningun valor ni efecto
y quere no se admita ni tenga cumplimiento en los tribunales de
dentro ni fuera de mi Corte. Dada en Aranjuez a ocho de Junio
del setecientos ochenta y siete = Yo el Rey = Tom. do el Reyno